

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nº. IDENTIF.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
480108442120	GOITI INFANTE JESÚS	MS Sautuola 12 2 L	39003	SANTANDER	4802070328RS	EMBARGO FINCA 9332	48/02

Anexo I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
48/02	GENERAL EGUIA, 5	BILBAO-48002	94-4442154	94-4100995

Bilbao, 12 de diciembre de 2007.—La recaudadora ejecutiva en funciones, Lourdes Gil Abad.

07/17559

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Notificación de incoación de expediente sancionador por colocación de portilla impidiendo acceso a otros usuarios.

Se pone en conocimiento de don Lázaro Tezanos Blanco que por este Ayuntamiento se ha incoado expediente sancionador por: Colocación de portilla impidiendo el acceso a otros usuarios en la calle Carlos Fernández Barros 14 de Muriedas, sin ajustarse a la licencia municipal, para que si lo considera oportuno se persone en el expediente como interesado en el plazo de diez días contados a partir de su publicación, siguiéndose en caso contrario las actuaciones que requieran el expediente en cuestión, sin nuevas publicaciones.

Camargo, 7 de enero de 2008.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

08/234

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobación y exposición pública del padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2007 y apertura de período de cobro.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2007, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2007.

Queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la Oficina de Recaudación Municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con los artículos 86 y 88 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/99, de 20 de noviembre, el período voluntario de las cuotas abarcará desde el día 1 de enero al 29 de febrero, ambos incluidos, en las siguientes oficinas:

- Los martes de 10 a 11 horas de la mañana en la Oficina de Recaudación Municipal sita en el Ayuntamiento.
- El resto de la semana en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas en la Oficina de Recaudación Municipal sita en Santoña, en el Parque de Manzanedo, s/n.

A partir del día 1 de marzo de 2008, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio más los intereses legales de demora procediéndose sin más aviso al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Escalante, 31 de diciembre de 2007.—El alcalde, Pedro José Jado Samperio.

08/400

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de trámite de audiencia oral relativa a solicitud de arbitraje número 869/07/ARB.

En relación a la solicitud de arbitraje número 869/07/ARB formulada por don Adolfo González López frente a «4 CAÑOS SONIDO, SL» no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Colegio Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia oral, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación a la parte reclamada por medio del presente edicto:

Presidente del Colegio Arbitral a doña Virginia Martínez Sáiz. Suplentes: Don Ángel de Miguel Escalada, don Antonio Vila Sánchez, don Miguel Ángel Domínguez Rollán. Secretario del Colegio Arbitral a don Luis Ángel Agüeros Sánchez. Suplente: doña Fernanda Muñiz Menéndez y doña María Jesús Vicente Cabezas.

Vocal Arbitro/Asociación de Consumidores: Doña Lourdes Renedo Gómez. Suplentes: Don Alberto Fernández Gutiérrez, don Enrique Solís Gutiérrez, y doña Ruth García Martínez. Propuestos por la Asociación de Consumidores: «UCE-CANTABRIA».

Vocal Arbitro/ Organización empresarial: Don Salvador Victorino Fernández. Suplentes: Don Javier Bustillo Revuelta, doña María Esther Agüeros Sánchez, don José de las Cuevas Briones, don Iván Calvo López. Propuestos por la Organización empresarial: «COERCAN», Asociación Profesional Autónoma de Expendedores de Tabaco y Timbre del Estado de la Comunidad Autónoma de Cantabria, «ASEMTRASAM», Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria, y Asociación de Comerciantes del Centro de Santander, respectivamente.

Celebración de la audiencia oral: Martes, 29 de enero de 2008, a las trece quince horas, en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, número 7 de esta capital.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2008.—El secretario del colegio arbitral, Luis Ángel Agüeros Sánchez.

08/195

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Regional del Catastro

Exposición pública de valores medios catastrales del Ayuntamiento de Valdalgia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (BOE número 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan, son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO: VALDÁLIGA.

VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2007 (1): 13.475,71.

VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2): 72.500,98.

COCIENTE (1)/(2): 0,18.

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Cantabria, sita en la plaza del Obispo Eguino y Trecu 3, de Santander, desde el día 21 de enero hasta el día 8 de febrero, en horario de 9 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 9 a 14 horas los viernes.

Santander, 10 de enero de 2008.—El gerente regional, Alfredo Arjona García.

08/418

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 30/2007, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades de educación ambiental realizadas por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2008.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25.7, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades impulsar la realización de labores de formación, información y educación ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental.

Las entidades locales, como instituciones más cercanas a los ciudadanos y actores fundamentales en el desarrollo de la política ambiental, están llamadas a realizar un papel activo en la ejecución de programas, proyectos y actividades de educación ambiental que favorezcan la concienciación ambiental de los ciudadanos y su participación en la mejora continua del medio ambiente. Con el objetivo de reforzar y promocionar este papel activo, la Consejería de Medio Ambiente ha considerado necesario regular y convocar subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de proyectos de educación ambiental en el ámbito municipal, que se desarrollen entre el 1 de enero de 2008

y el 31 de diciembre de 2008 por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

3.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

4.- La presente ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes proyectos:

a) Cursos de formación no reglada en educación ambiental.

b) Elaboración de materiales para actividades de educación ambiental.

c) Realización de actividades de educación ambiental.

d) Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde la propia Entidad Local o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintos organismos nacionales e internacionales.

e) Fomento de la participación social en los procesos de Agenda 21 Local.

2.- Los proyectos se pueden dirigir a los diferentes agentes sociales, así como a colectivos específicos o público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el contexto de la Comunidad Autónoma de Cantabria y especialmente en el marco local donde se realiza la acción.

3.- Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de Cantabria que proyecten realizar los programas, proyectos y actividades indicados en el artículo anterior.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales que tengan contemplada, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente previstos para el ejercicio 2008, alguna asignación nominativa para la misma finalidad.

4.- No se considerarán las solicitudes de las Entidades que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

5.- Quedarán excluidas aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo.